

Expediente: **4882/24**

Carátula: **LAYUS MICAELA C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **28/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341329478 - LAYUS, MICAELA-ACTOR/A

90000000000 - FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

90000000000 - PIAZZA S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4882/24



H102325327905

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: LAYUS MICAELA c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 4882/24

Proveyendo actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: PAEZ DE LA TORRE, SANTIAGO - 20/12/2024 09:34**

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Santiago Paez de la Torres (MP 8666)** en el carácter de apoderado de la actora **Micaela Layus (DNI 40.727.271)** en mérito del poder especial N° 17.971 que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.
- 2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.
- 3) En virtud del artículo 481 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 4) Sin perjuicio de que la parte actora al interponer demanda solicita se imprima el trámite sumario a esta causa, advierto que de las propias exposiciones de los hechos surge que la complejidad del asunto amerita un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes.

En consecuencia, en mérito lo expuesto, a las facultades que se me confieren como director del proceso, a lo dispuesto en el artículo 134 del CPCCT -en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y resulte más adecuado- y al principio de proporcionalidad

consagrado en el punto III del citado digesto procesal -en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia-, considero pertinente imprimir al presente juicio el trámite **ordinario**.

5) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

6) Cítese a los demandados **FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (CUIT 30-69223905-5)** y a **PIAZZA S.A. (CUIT 30-69175275-1)** en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de quince (15) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

7) A efectos de notificar a **FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (CUIT 30-69223905-5)**, líbrese cédula Ley 22.172, haciéndose constar que el plazo precedente queda ampliado por 6 (seis) días en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT). Se faculta para su diligenciamiento al letrado **Santiago Paez de la Torres (MP 8666)** y/o quien él designe.

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.